



al de esta Corporación de veinte y ocho del mismo, manifiesto entre otras cosas, que aunque en el art.º cuarta y tres del N.º Reglamento expedido por este Cuerpo, se previene que las armas de los voluntarios se depositen en el Marid, para ó piera que se des- tinó bajo la custodia correspondiente, esto debe entenderse, según concepto dho. Comand.º, con las armas sobrantes y no las que pertenecan á cada individuo para los asuntos del servicio; pues en este caso no podrian cumplir con las obligaciones q. les impone el mismo Reglamento, con lo demas q. contiene. Entendido por este Ayuntam.º acuerda: Queda en su inteligencia —

Se conceden 4.º cor-  
das de novillos á fa-  
vor de los volunt.  
Militares -

Viose un oficio del Sr. Governador Político y Militar in-  
terino de esta Plaza, su fha. de este dia, en que contestan-  
do al de esta Corporación de veinte y nueve de Abril  
ultimo, en que se proponian cuatro corridas de No-  
villoj para con su producto proporcionar el ver-  
nario y demas á los voluntarios Militares que por  
si no lo puedan executar, manifiesta su Señoría  
alaba el celo de esta Corporación para el qual siem-  
pre está y estará anuencia á fin de que se lleve  
á efecto las ord. de S. M. y proporcionar á este  
secundario todas las utilidades y ventajas posibles

